



AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

**PLIEGO DE BASES Y DE CLÁUSULAS GENERALES  
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN  
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LAS ÁREAS DE  
SERVICIO DE LA AUTOPISTA DEL ATLÁNTICO AP-9**

A Coruña, 19 de abril de 2023

## ÍNDICE

TÍTULO I.- CONTRATO .....	4
Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.....	4
Cláusula 2ª.- Alcance del contrato .....	6
Cláusula 3ª.- Duración y cumplimiento del contrato.....	6
TÍTULO II.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.....	7
Cláusula 4ª.- Cánones .....	7
Cláusula 5ª.- Revisión del canon.....	9
TÍTULO III.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES .....	9
Cláusula 6ª.- Documentación que se facilitará.....	9
Cláusula 7ª.- Información adicional y complementaria.....	10
TÍTULO IV.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN.....	10
Cláusula 8ª.- Condiciones de aptitud .....	10
Cláusula 9ª.- Personas jurídicas españolas .....	10
Cláusula 10ª.- Empresas comunitarias .....	10
Cláusula 11ª.- Empresas no comunitarias.....	11
Cláusula 12ª.- Uniones de empresarios.....	11
Cláusula 13ª.- Prohibición de participación.....	11
Cláusula 14ª.- Solvencia económica y financiera .....	13
Cláusula 15ª.- Solvencia técnica .....	13
Cláusula 16ª.- Garantía provisional .....	14
Cláusula 17ª.- Fuero para las empresas extranjeras .....	15
TÍTULO V.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES .....	15
Cláusula 18ª.- Presentación de proposiciones.....	15
Cláusula 19ª.- Efectos de la presentación de proposiciones.....	15
Cláusula 20ª.- Proposiciones simultáneas.....	16
Cláusula 21ª.- Proposiciones de empresas pertenecientes a un mismo grupo .....	16
Cláusula 22ª.- Propuestas de mejora.....	16
Cláusula 23ª.- Contenido de las proposiciones y forma de presentación .....	17
Sobre Número 1 (en papel y en soporte digital –CD- en formato pdf).....	17
Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL .....	17
Sobre Número 2 (en papel y en soporte digital –CD- en formato pdf).....	20
Título: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA.....	20

Sobre Número 3 (en papel y en soporte digital –CD- en formato pdf) .....	23
Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	23
TÍTULO VI.- SELECCIÓN DE LOS LICITADORES ADJUDICATARIOS DE CADA LOTE .....	25
Cláusula 24ª.- Apertura de proposiciones .....	25
Cláusula 25ª.- Valoración de las ofertas .....	25
TÍTULO VII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	31
Cláusula 26ª.- Adjudicación del contrato.....	31
TÍTULO VIII.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO .....	31
Cláusula 27ª.- Perfección del contrato .....	31
Cláusula 28ª.- Cumplimiento de obligaciones derivadas de la adjudicación.....	32
Cláusula 29ª.- Formalización del contrato .....	33
Cláusula 30ª.- Penalidades .....	33
Cláusula 31ª.- Secuestro y extinción del contrato .....	33
TÍTULO IX.- OTRAS CLÁUSULAS.....	40
Cláusula 32ª.- Devolución de documentos .....	40
Cláusula 33ª.- Confidencialidad.....	41
Cláusula 34ª.- Protección de datos .....	41
Cláusula 35ª.- Domicilio de AUDASA .....	42
A N E X O S.....	43
ÍNDICE DE ANEXOS .....	44
ANEXO NÚM. 1: DECLARACIÓN DE SOLVENCIA.....	45
ANEXO NÚM. 2: DECLARACIÓN DE UNIÓN DE EMPRESARIOS .....	47
ANEXO NÚM. 3.....	49
GARANTÍA PROVISIONAL: AVAL BANCARIO .....	49
GARANTÍA PROVISIONAL: SEGURO DE CAUCIÓN .....	49
ANEXO NÚM. 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	52
ANEXO NÚM. 5:.....	56
GARANTÍA DEFINITIVA: AVAL BANCARIO.....	56
GARANTÍA DEFINITIVA: SEGURO DE CAUCIÓN.....	56

En este pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las bases y las normas que rigen el procedimiento de contratación que Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A.U. (en lo sucesivo, AUDASA) convoca para la adjudicación, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, del contrato de gestión y explotación del servicio de suministro de combustible en las áreas de servicio de la Autopista del Atlántico AP-9 y tiendas anejas a ellas objeto del mismo y se incluyen en él los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

Está redactado a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 27 de la Ley de Autopistas, en la nueva redacción que le dio la Ley de Carreteras de 2015, en el pliego de cláusulas particulares para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de mayo de 1973 (cláusula 13) y el pliego de cláusulas generales, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero que regula las áreas de servicio en sus cláusulas 84 a 86 y en concreto su explotación en la cláusula 85.

Las cláusulas de este pliego se considerarán parte integrante del contrato.

## **TÍTULO I.- CONTRATO**

### **Cláusula 1ª.- Objeto del contrato**

AUDASA es titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico AP-9 y de las áreas de servicio en ella integradas, en virtud de adjudicación efectuada por el Decreto 1.955/1973, de 17 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas, ulterior constitución de la sociedad y otorgamiento de la correspondiente escritura de concesión.

El objeto del presente pliego es regular el concurso para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de los servicios que a continuación se especifican en las áreas de servicio de la Autopista del Atlántico AP-9, repartidos en los siguientes lotes:

#### **LOTE I**

Gestión de los servicios de:

- Suministro y venta de combustible en las estaciones de servicio de las Áreas de Servicio de la Autopista del Atlántico AP-9 de Miño (núm. 96.535) y Salnés (núms. 13.493 y 13.494), y venta en tiendas anejas a ellas.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamientos pertenecientes exclusivamente a los edificios de las Estaciones de Servicio de Miño y Salnés.
- Limpieza de basuras en la totalidad de los espacios comunes de las áreas de servicio de Miño y Salnés.

## LOTE II

Gestión de los servicios de:

- Suministro y venta de combustible en las estaciones de servicio de las Áreas de Servicio de la Autopista del Atlántico AP-9 de O Burgo (núm. 31.748) y Compostela (núms, 11.844 y 11.964) , y venta en tiendas anejas a ellas.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamientos pertenecientes exclusivamente a los edificios de las Estaciones de Servicio de O Burgo y Compostela.
- Limpieza de basuras en la totalidad de los espacios comunes del Área de Servicio de O Burgo.

## LOTE III

Gestión de los servicios de:

- Suministro y venta de combustible en las estaciones de servicio de la Autopista del Atlántico AP-9 de Ameixeira (norte y sur) y San Simón, y venta en tienda aneja a ellas.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamientos pertenecientes exclusivamente a los edificios de las Estaciones de Servicio Ameixeira (norte y sur) y San Simón.

La adjudicación se realizará por cada lote individualmente considerado de tal forma que, realizada la adjudicación, se suscribirá un contrato para cada lote adjudicado.

Las empresas licitadoras reconocen y aceptan, por el mero hecho de participar en el presente procedimiento, que AUDASA se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta presentada en respuesta a este pliego. AUDASA se reserva el derecho de considerar cualquier factor que considere relevante al tomar su decisión de adjudicación, incluyendo, pero no limitado a, la calidad, la experiencia, el costo y la capacidad técnica. La decisión de AUDASA será final y vinculante, y no estará sujeta a revisión o apelación. A este respecto, los licitantes comprenden y aceptan que su participación en el proceso de licitación no garantiza que se les adjudique ningún contrato en particular y que AUDASA no será responsable de ningún daño o perjuicio, directo o indirecto, que pueda resultar de su decisión de adjudicación o de la falta de adjudicación de un lote en particular.

En el contrato se considerará comprendida no sólo la realización de cuantas actividades y trabajos requiera la gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9, consistentes en el suministro y venta de carburantes y de combustibles líquidos, lubricantes accesorios, recambios y demás elementos de consumo o utilización normal por vehículos automóviles, y suministros de agua y aire, sino también: la gestión y explotación de las tiendas anejas a ellas; la conservación y mantenimiento de sus edificios y elementos funcionales de los mismos; y en general todas las actividades y trabajos de cualquier otra naturaleza que requiera la gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la autopista.

Las operaciones que se realicen en el local destinado a tienda serán consideradas como servicios accesorios o complementarios de la explotación.

Todas estas actividades y trabajos, así como cuantos otros sean necesarios para la correcta prestación del servicio, al igual que cualesquiera equipos, medios, maquinaria y materiales resulten precisos para llevarla a cabo, se considerarán por consiguiente incluidos en la propuesta económica de la oferta.

### **Cláusula 2ª.- Alcance del contrato**

En el contrato se entenderán incluidas la realización de cuantas actividades y trabajos requiera la gestión y explotación de servicios de suministro de combustible en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9, tiendas anejas a ellas y elementos funcionales de las mismas, incluida la conservación y mantenimiento de los edificios, locales, instalaciones, equipos, mobiliario, enseres, utillaje y elementos de todo género afectos a su explotación, así como el resto de instalaciones (suministro eléctrico, telecomunicaciones, telefonía, videovigilancia con cámaras de seguridad, gas, abastecimiento, saneamiento, aguas residuales, incluida la depuración de las mismas, recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de aguas pluviales, instalaciones para la separación de hidrocarburos y grasas de las aguas pluviales...) de las propias áreas de servicio, la limpieza de basuras en los espacios comunes y la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbano, tal y como se indica, para cada área de servicio, en el Pliego de Cláusulas Particulares contractuales para la gestión y explotación de las áreas de servicio de la AP-9.

Se entenderán asimismo incluidas en el contrato las obras de modificación, las accesorias y las complementarias que AUDASA decida introducir si considera que han de ser realizadas al tiempo que se ejecuta el contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la autopista por concurrir circunstancias objetivas que lo requieran tales como: cumplimiento de prescripciones, reposición de servicios, condiciones nuevas impuestas por las Administraciones competentes y nuevas necesidades o causas imprevisibles debidamente justificadas.

El adjudicatario podrá proponer respecto a tales servicios las modificaciones que juzgue convenientes para adaptar su prestación a la evolución del tráfico y a los hábitos en consumo de la Autopista del Atlántico AP-9. AUDASA se reserva el derecho, y queda en libertad, de aceptar o no las alteraciones propuestas, que, en el primer caso, se entenderán condicionadas a la obtención de las aprobaciones, licencias o autorizaciones de los organismos o entidades que legamente sean necesarias, y de la Sociedad AUDASA, titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico AP-9 y de las áreas de servicio en ella integradas.

El licitador acepta que no está facultado para ejecutar servicios adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por autorización expresa de AUDASA. En consecuencia, el licitador renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente debidamente aprobado por AUDASA.

### **Cláusula 3ª.- Duración y cumplimiento del contrato**

La duración del contrato será de cinco (5) años, computado a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado, a satisfacción de AUDASA y de acuerdo con los términos del contrato, la totalidad de la prestación con el alcance indicado.

## **TÍTULO II.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

### **Cláusula 4ª.- Cánones**

Los concursantes deberán ofertar separadamente para cada lote (I, II y III), como contraprestación económica referida a la gestión y explotación de las estaciones de servicio ubicadas en las áreas de servicio de la AP-9, dos (2) cánones por el suministro de combustible y un (1) canon por las ventas en las tiendas anejas a las estaciones de servicio, en las condiciones que se señalan a continuación.

Los licitantes comprenden y aceptan que los importes indicados en el presente pliego de condiciones se expresan sin inclusión de IVA.

#### **a) Cánones por el suministro de combustible**

**a.1) Canon fijo no asociado al volumen de ventas de combustible**, en unidades de euros (€), con un importe mínimo de partida obligatorio para poder participar en la adjudicación.

Los licitadores podrán ofertar un valor más alto a ese importe mínimo para intentar maximizar sus opciones de ser los adjudicatarios.

**a.2) Canon variable asociado al volumen de ventas de combustible**, en unidades de €/m<sup>3</sup>, con valor mínimo de partida obligatorio para poder participar en la adjudicación.

Los licitadores podrán ofertar un valor más alto a ese valor mínimo para intentar maximizar sus opciones de ser los adjudicatarios.

Se desarrolla, a continuación, las condiciones de cada uno de estos cánones.

#### **a.1) Canon fijo no asociado al volumen de ventas de combustible**

Los licitadores ofertarán un canon fijo o contraprestación económica fija referida a la gestión del servicio de suministro de combustible del lote por el que concursan. Los **importes mínimos anuales obligatorios de partida** que deberán ofertar los concursantes por el canon señalado anteriormente, denominado canon fijo o contraprestación económica fija, variarán en función de cada uno de los lotes, tal y como se muestra en la Tabla 1:

Valores mínimos de partida del Canon Fijo no asociado a la venta de combustible		
LOTE I	LOTE II	LOTE III
215.685 €	294.750 €	747.810 €

Tabla 1: Valores mínimos de partida del Canon Fijo no asociado a la venta de combustible

Los licitadores podrán ofertar valores superiores a estos valores mínimos para intentar maximizar sus opciones de ser los adjudicatarios.

La liquidación del canon fijo no asociados al volumen de ventas de combustible se efectuará en el momento de la firma del contrato y los restantes dentro del mes posterior al vencimiento de la anualidad y una vez revisado su importe según lo establecido en la Cláusula 5ª.

#### a.2) Canon variable asociado a la venta de m<sup>3</sup> de combustible

Adicionalmente al canon fijo, se establece un canon variable sobre las ventas de m<sup>3</sup> combustible. Se establecerá, como valor mínimo de partida obligatorio para los licitadores, un canon sobre las ventas de combustible vendido de 45 €/ m<sup>3</sup>, para todos los lotes.

Los licitadores podrán ofertar valores superiores a este valor mínimo para intentar maximizar sus opciones de ser los adjudicatarios.

En el proceso de adjudicación, el canon ofertado, a los efectos de comparación de proposiciones económicas, se efectuará sobre las ventas de combustibles del año 2022 (1.000 litros = 1 m<sup>3</sup>), cuyos valores se muestran en la Tabla 2:

Valores de ventas (m <sup>3</sup> ) a los efectos de comparación de proposiciones económicas		
LOTE I	LOTE II	LOTE III
4.793	6.550	16.618

Tabla 2: Valores de ventas de suministro de combustible (m<sup>3</sup>) a los efectos de comparación de proposiciones económicas.

El canon variable asociado a la venta de m<sup>3</sup> de combustible se facturará con periodicidad mensual y se liquidará a los TREINTA (30) DÍAS de la fecha de emisión de la factura correspondiente.

#### b) Canon por las ventas en las tiendas de las estaciones de servicio

Los licitadores ofertarán UN (1) canon asociado al volumen de ventas en las tiendas de las estaciones de servicio:



**b.1) Canon variable asociado al volumen de ventas en las tiendas de las estaciones de servicio**

Los licitadores ofertarán un canon variable, asociado al volumen de ventas en las tiendas anejas a las estaciones de servicio de cada lote, estableciéndose **un valor mínimo de partida obligatorio de un 10 por ciento (10 %) en todos los lotes.**

Los licitadores podrán ofertar valores superiores a este valor mínimo para intentar maximizar sus opciones de ser los adjudicatarios.

En el proceso de adjudicación, el canon ofertado, a los efectos de comparación de proposiciones económicas, se efectuará sobre las ventas de tiendas de las estaciones de servicio del año 2022, cuyos valores se muestran en la Tabla 3:

Valores de ventas (€) a los efectos de comparación de proposiciones económicas		
LOTE I	LOTE II	LOTE III
687.559 €	347.614 €	826.719 €

*Tabla 3: Valores de ventas en las tiendas (€) a los efectos de comparación de proposiciones económicas.*

El canon variable asociado a la venta en las tiendas de las estaciones de servicio facturará con periodicidad mensual y se liquidará a los 30 días de la fecha de facturación.

**Cláusula 5ª.- Revisión del canon**

Los importes de los cánones ofertados serán actualizados anualmente con la variación interanual del del Índice de Precios al Consumo (IPC) a 1 de agosto de 2023, siendo la primera revisión el 30 de agosto de 2024.

En la actualización del IPC se realizarán redondeos a dos céntimos de euro.

**TÍTULO III.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

**Cláusula 6ª.- Documentación que se facilitará**

A partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en la página web de AUDASA y durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones, las personas naturales o jurídicas interesadas podrán examinar en la mencionada página web los documentos que a continuación se relacionan:

- a) El presente pliego, con sus anexos.
- b) El pliego de cláusulas particulares para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la Autopista del Atlántico AP-9

### **Cláusula 7ª.- Información adicional y complementaria**

La información adicional que el licitador, en su caso, requiera habrá de solicitarla al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo límite para la presentación de las proposiciones.

## **TÍTULO IV.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN**

### **Cláusula 8ª.- Condiciones de aptitud**

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibición de contratar con el sector público y que acrediten su solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional y se encuentren debidamente clasificadas.

### **Cláusula 9ª.- Personas jurídicas españolas**

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### **Cláusula 10ª.- Empresas comunitarias**

1. Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de la prestación de que se trata.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:
  - El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
  - La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

### **Cláusula 11ª.- Empresas no comunitarias**

1. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para celebrar el contrato será necesario, además, que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en la cláusula 10ª se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Cláusula 12ª.- Uniones de empresarios**

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de los poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho compromiso deberá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo 2 de este pliego.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.

### **Cláusula 13ª.- Prohibición de participación**

1. En ningún caso podrán participar las personas en quienes concurra cualquiera de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Se considerará que los empresarios que participen en la contratación se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando concurren las siguientes circunstancias:

#### 2.1. Obligaciones tributarias

- ✓ Estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- ✓ Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así con las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- ✓ Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- ✓ No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### 2.2. Obligaciones con la Seguridad Social

- ✓ Estar inscritos en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
  - ✓ Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a la misma.
  - ✓ Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
  - ✓ Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
3. La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, documento que podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **Cláusula 14ª.- Solvencia económica y financiera**

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Aquella declaración deberá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo 1 de este pliego.
- Las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, debidamente verificadas por auditores de cuentas, aprobadas y depositadas, siempre y cuando estén obligados a ello conforme a la normativa vigente. El empresario no obligado a presentar las cuentas en registros oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por AUDASA.

#### **Cláusula 15ª.- Solvencia técnica**

Los concursantes deberán acreditar que en los cinco ejercicios económicos precedentes han desarrollado trabajos de gestión y explotación de servicios de suministro de combustible en áreas de servicio o similares.

La solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de contratos de gestión y explotación de áreas de servicio y/o similares ejecutados en el curso de los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución; estos certificados deberán indicar la ubicación de las áreas de servicios explotadas y la relación de los principales suministros o servicios efectuados con expresión de su importe, fecha y destinatario (público o privado). Asimismo, se precisará en ellos si la ejecución se realizó correctamente y según las reglas por las que se rigió la contratación.
- Declaración indicando los medios técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio, especialmente los responsables del control de calidad, acompañado de los documentos acreditativos correspondientes.
- Se valorarán los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio.

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La falta de acreditación de la ejecución de trabajos de gestión y explotación de servicios de suministro de combustible en áreas de servicio o similares en los términos indicados en los últimos cinco años, será motivo de exclusión.

### **Cláusula 16ª.- Garantía provisional**

En atención a la importancia del contrato y a las circunstancias particulares que concurren en su ejecución y consiguientes exigencias que requiere el estudio y planteamiento de la oferta, el licitador que quiera participar habrá de constituir garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la formalización del contrato y además en el caso del licitador que resulte adjudicatario también para responder del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Título VIII del pliego.

#### 1. Constitución

La garantía provisional a constituir a favor de AUDASA será de:

- a) 50.000 euros para el Lote I.
- b) 50.000 euros para el Lote II.
- c) 50.000 euros para el Lote III.

Para el caso de que el licitador se presente a más de un lote podrá constituir una única garantía provisional por el montante total correspondiente al conjunto de lotes para los que haya presentado la oferta.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero con las particularidades que se establecen a continuación, y será puesta a disposición de AUDASA.

La garantía que se constituya mediante aval bancario o seguro de caución habrá de estar intervenido por fedatario público y deberá ajustarse al correspondiente modelo que se une como anexo 3 de este pliego.

En el caso de unión temporal de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en el conjunto alcance la cuantía requerida y se indique de forma expresa que la garantía se formaliza de forma solidaria y conjunta por todos los integrantes de la unión temporal de empresarios.

## 2. Devolución o incautación

La garantía provisional será devuelta al licitador después de la adjudicación y, en su caso, de la formalización del contrato de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de este pliego.

La garantía provisional será retenida al licitador adjudicatario hasta su sustitución por la garantía definitiva e incautada a la empresa que retire injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

### **Cláusula 17ª.- Fuero para las empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el procedimiento de licitación y el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

## **TÍTULO V.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES**

### **Cláusula 18ª.- Presentación de proposiciones**

Los licitadores que pretendan tomar parte en el procedimiento deberán entregar en el domicilio de AUDASA que se indica en este pliego su proposición u oferta contractual (en papel y en soporte digital -CD- en formato pdf) no más tarde de las DOCE (12,00) HORAS del último de los días en que se cumplan los TREINTA (30) DÍAS NATURALES (o el siguiente, de ser este sábado o inhábil) computados a partir del siguiente, inclusive, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en la página web de AUDASA.

De las proposiciones u ofertas contractuales entregadas en las oficinas de AUDASA, se dará recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato y el día y hora de la presentación.

### **Cláusula 19ª.- Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposición supone por parte del licitador lo siguiente:

- ✓ la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas;
- ✓ la asunción, sin reserva de tipo alguno, de la totalidad de las obligaciones y en particular las limitaciones y/o riesgos que se derivan de su alcance por posibles variaciones y modificaciones, de la limitación del derecho de cobro, del riesgo de las obras y de la aplicación de penalizaciones;
- ✓ el reconocimiento de que consideró que la gestión y explotación de los servicios en las áreas de servicio de la Autopista del Atlántico, dada su naturaleza habrá de ser

ejecutada manteniendo en todo momento el cumplimiento de la legislación y normativa vigente, garantizando el suministro de combustible y el uso de aseos durante las veinticuatro horas del día, sin ninguna interrupción, todos los días del año, incluso domingos y días festivos.

- ✓ el compromiso de que, una vez entregada la proposición, no la podrá retirar por razón alguna, así como de que la mantendrá hasta un máximo de un año desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la licitación.

#### **Cláusula 20ª.- Propositiones simultáneas**

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición individualizada por cada lote.

Cada licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si ha presentado propuesta individualizada o figurar en más de una unión temporal para ese concreto lote.

De igual forma, cada licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de forma individualizada para cada lote si otro licitador de mismo grupo empresarial ha presentado proposición para el mismo lote.

La infracción de cualquiera de las anteriores consideraciones dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dichos licitadores.

#### **Cláusula 21ª.- Propositiones de empresas pertenecientes a un mismo grupo**

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales a las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a cada lote o incluso en unión temporal con terceras empresas con un porcentaje de participación en ella igual o superior al 50%, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, a los efectos de aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias.

#### **Cláusula 22ª.- Propuestas de mejora**

1. El licitador podrá presentar con su oferta otras instalaciones o servicios distintos a los de carácter obligatorio o que completen a éstos, siempre que estén relacionados con las necesidades del usuario, en el marco de lo dispuesto en el presente Pliego, en el Reglamento General de Carreteras, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la OC 320/94 sobre Áreas de Servicio.

No se admitirán propuestas de mejora asociadas a Infraestructuras de Recarga para Vehículos Eléctricos (IRVE) ni ninguna otra actuación relativa a este tipo de suministro de energía. Cualquier propuesta relacionada con este tipo de suministro de energía será automáticamente rechazada y no será considerada para su implementación en las instalaciones correspondientes.



No serán consideradas como tales las que se limiten a reflejar los errores, omisiones o deficiencias que, en su caso, hubieran advertido como resultado de su revisión del proyecto y las correspondientes correcciones que propongan.

2. Cualquier mejora propuesta por el licitador deberá estar convenientemente justificada en función de la intensidad de tráfico, el horario de atención a los clientes, tipo de tráfico (local o de larga distancia), perfil del usuario, servicios existentes en la zona, necesidades actuales y reales de los conductores, etc. También el adjudicatario, adicionalmente a las mejoras de su oferta, podrá proponer en cualquier momento del plazo de duración del contrato la implantación de otros servicios opcionales, que necesariamente deberán ser autorizados por AUDASA.

### **Cláusula 23ª.- Contenido de las proposiciones y forma de presentación**

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y se presentarán en **tres sobres separados cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente**, con la documentación y contenido que a continuación se indica. Cada uno de los sobres deberá incorporar un índice general del contenido de la proposición.

<b>Sobre Número 1 (en papel y en soporte digital -CD- en formato pdf Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>
--

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrirlo, en el sobre se consignará lo siguiente:

<i>SOBRE NÚM. 1</i>
<i>DOCUMENTACIÓN GENERAL</i>
<i>Título del contrato:.....</i>
<i>LICITADOR: .....</i>
<i>Fecha y firma: .....</i>

El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- La documentación acreditativa de los extremos contemplados en el Título IV de este pliego y al menos:
  - a) La que acredite la personalidad jurídica del empresario, documento nacional de identidad y poder notarial bastante que acredite la representación del firmante de la proposición.
  - b) La que justifique los requisitos de su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo indicado en este pliego.
  - c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá también la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas

por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se haya propuesto la adjudicación.

En su momento, la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de participación por parte del empresario a cuyo favor se haya propuesto la adjudicación se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, así como también la prueba de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la licitación y el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Declaración responsable indicando que no han solicitado del Juzgado de lo Mercantil los beneficios previstos en el artículo 5.bis de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.
  - Declaración responsable de vinculación de la empresa o pertenencia a un mismo grupo empresarial a que se refiere el artículo 86.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A los efectos de lo previsto en la cláusula 21ª de este pliego, la declaración responsable incluirá relación de empresas vinculadas a ella activa o pasivamente o, en su caso, declaración negativa sobre vinculación. Tal declaración se considerará además como aceptación expresa de todas y cada una de las empresas vinculadas de las consecuencias de la vinculación.
  - El resguardo o documento que acredite la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 16ª.
  - Si la proposición se hiciera por uniones de empresarios, declaración formal de sus miembros de obligarse en el caso de resultar adjudicatarios a su formalización en escritura pública en los términos y condiciones señalados en la cláusula 12ª.
  - Declaración de un domicilio en España habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el procedimiento de licitación, así como de una dirección de correo electrónico en la que se podrán efectuar las notificaciones; y designación de un representante del licitador que será el único interlocutor durante el procedimiento. En el caso de presentarse varias empresas para constituirse en UTE, igualmente designarán un único domicilio y un único representante-interlocutor de todas ellas.
  - Seguros especiales que oferta el licitador.

El licitador deberá tener concertados o, comprometerse a concertar; en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, los siguientes seguros:

- a) Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato con cobertura obligatoria por importe no inferior a 300.000 euros por víctima. Necesariamente deberá figurar como asegurado el personal de AUDASA que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.
- b) Seguro de responsabilidad civil con cobertura obligatoria por importe no inferior a los importes que a continuación se indican para cada una de las estaciones de servicio señaladas y tienda a ellas anejas por daños materiales y/o de cualquier otra índole. En esta póliza deberán cubrirse los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto de este pliego, tanto imputables al concesionario como a cualquiera de sus posibles colaboradores.
- Lote I: 600.000 € por víctima y 1.500.000 € por daños materiales para cada una de las estaciones de servicio.
  - Lote II: 600.000 € por víctima y 3.000.000 € por daños materiales para cada una de las estaciones de servicio.
  - Lote III: 600.000 € por víctima y 3.000.000 € por daños materiales para cada una de las estaciones de servicio.

La duración de la cobertura será igual a la duración del contrato más su periodo de garantía, en caso de existir éste.

- c) Seguro todo riesgo construcción con cobertura obligatoria por importe no inferior al presupuesto de las obras que en su caso se propongan para la adecuada gestión y explotación de las áreas de servicio.
- d) Seguro contra incendios, explosiones y cualquier otro riesgo de similares de daños propios, con cobertura obligatoria por importe no inferior al valor real de los edificios, locales, instalaciones, equipos, mobiliario, enseres, utillaje y elementos de todo género que el adjudicatario reciba como afectos a la gestión y explotación del Área de Servicio.
- e) Seguro de Responsabilidad Medioambiental con cobertura obligatoria por importe no inferior a (10.000.000) diez millones de euros para cada una de las Áreas de Servicio.

Necesariamente AUDASA deberá figurar en todos los antecitados seguros como parte asegurada, así como beneficiaria, sin perder en ningún caso su condición de tercero.

El licitador podrá ofertar, como complemento de tales seguros una mayor cobertura y otros seguros específicos para garantizar la reparación integral de cualquier daño o perjuicio ocasionado y la total indemnidad de AUDASA por todo siniestro que pudiera producirse durante la ejecución del contrato objeto de licitación, ya afecte a la infraestructura viaria, a las propias áreas de servicio y/o a la explotación de la autopista en servicio y a cualesquiera personas o bienes.

En cuanto a los seguros obligatorios se refiere, será suficiente la extensión al contrato del seguro o seguros que ya tuviere concertado el licitador adjudicatario, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas antes señaladas.

A fin de acreditar el aseguramiento obligatorio exigido y en su caso la mayor cobertura y/o los seguros especiales que oferte, el licitador acompañará certificados de vigencia de los contratos del seguro a todo riesgo de construcción, de responsabilidad civil y de reparación de daños medioambientales que ya tuviere concertados así como las correspondientes propuestas y compromisos firmados por la compañía o compañías aseguradoras de su extensión al contrato si resultase adjudicatario y también las propuestas y compromisos de tal o tales compañías sobre mayores coberturas y/o seguros específicos por pérdida de ingresos de explotación y especiales para la reparación de daños medioambientales que ofrezca.

En el caso de resultar adjudicatario del contrato, de no acreditarse la contratación de las pólizas de seguros en el plazo y condiciones señaladas en el presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, la sociedad de que se trate deberá acreditar documentalmente en cada ejercicio y durante toda la vigencia del contrato, el abono de las primas correspondientes a las pólizas indicadas en el presente pliego.

Cualquier modificación de las pólizas, deberá ser aprobada previamente por AUDASA.

En todo caso los adjudicatarios comunicarán de forma inmediata todo siniestro o incidencia a AUDASA.

Los documentos que se dejan relacionados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al español.

**Sobre Número 2 (en papel y en soporte digital –CD- en formato pdf)**

**Título: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA**

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

*SOBRE NÚM. 2*

*DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA*

*Título del contrato:.....*

*LICITADOR: .....*

*Fecha y firma: .....*

## 1. Presupuestos básicos para la formulación

Son presupuestos básicos que el licitador deberá tener presentes para la formulación técnica de su oferta los siguientes:

- El alcance objetivo del contrato conforme a lo señalado en el Título I de este pliego.
- Descripción del Reglamento de Servicio de la autopista.
- La garantía de la máxima seguridad y fluidez para el tráfico y para la infraestructura viaria existente, tanto en la autopista como en los viales exteriores que puedan resultar de cualquier modo afectados durante el tiempo de ejecución del contrato o por las actuaciones de realización de este.

## 2. Presentación de la documentación técnica e informativa

El licitador presentará la documentación técnica o informativa que a continuación se concreta respecto de las actividades definidas en el Pliego que constituyen objeto del contrato.

El licitador precisará con la máxima información y detalle dentro del apartado de documentación técnica e informativa de carácter general los medios personales y los materiales que de cualquier modo tendrá afectos a la ejecución del contrato aportando además las siguientes declaraciones expresas:

- Declaración expresa de asunción de la obligación de que las estaciones de servicio y tiendas anejas a ellas estarán dotadas de las instalaciones y servicios que en cada momento sean exigidas por AUDASA para la cobertura de las necesidades del tráfico y los usuarios, comprometiéndose a desarrollar nuevos suministros, tanto en número, como en características si así fuere necesario.
- Declaración expresa de conformidad de que el licitador acepta la reserva de derecho, por parte de AUDASA, de instalar paneles solares en tejados y cubiertas de los edificios y/o cualesquiera otros bienes inmuebles de las estaciones de servicio.
- Declaración expresa que incluya la propuesta de la forma o medio de explotación de las distintas actividades y servicios (gestión directa o subarrendamiento). En el caso de subarriendo; o cualquier otra forma de gestión distinta a la directa, se deberá aportar además compromiso expreso suscrito por el correspondiente operador de productos petrolíferos.
- Declaración expresa, en conformidad con lo estipulado en la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Particulares, del compromiso de mantenimiento de los sanitarios e instalaciones de los aseos exteriores en perfecto estado de conservación durante la duración del contrato, así como la garantía de limpieza y salubridad.

Se incluirá una Memoria que contenga la propuesta de actuaciones a desarrollar durante la ejecución del contrato, que incluirá necesariamente, los siguientes apartados:

- Actuaciones propuestas para la remodelación de los edificios e instalaciones de las estaciones de servicios y tiendas anejas a ellas (*restyling*), que deberán incluir, al menos, los requisitos mínimos descritos en la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Particulares para cada una de las estaciones de servicio de cada lote.

En la proposición técnica, cada licitador adjuntará un presupuesto o importe económico para estas actuaciones de *restyling*, que no será inferior al presupuesto mínimo obligatorio de inversión de *restyling* que figura en la citada Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Particulares para cada una de las estaciones de servicio.

- Actuaciones propuestas de sistemas eficientes de control y gestión de todas las operaciones de cobro de dinero en efectivo en las estaciones de servicio de cada lote ofertado y sus tiendas anejas a ellas.
- Actuaciones propuestas de descuentos en el suministro de combustible para vehículos de la flota de AUDASA.
- Propuesta para la limpieza de los espacios comunes en la totalidad de las áreas de servicio de los lotes ofertados (en el caso de ofertar a los lotes I y II).
- Propuesta para la gestión y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, electricidad y gestión de residuos, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Particulares para cada área de servicio de cada lote.
- Relación de medios materiales y humanos que proponen asignar para la ejecución global del contrato.
- Relación de medios materiales y humanos que propone asignar para el suministro de los productos.
- Programa de actuaciones de control de calidad, actuaciones medioambientales y seguridad y salud (protección de instalaciones, empleados y usuarios), exponiendo los sistemas de gestión de la empresa aplicables a las estaciones de servicio de los lotes ofertados, con la inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos.
- Relación de medios materiales y humanos que propone asignar para el control de calidad de los productos a suministrar.
- Descripción de la política global empresarial y comercial a desarrollar para la ejecución del contrato.
- Relación pormenorizada de las estaciones de servicio que el ofertante explote, suministre y/o abandere.

- Relación pormenorizada de los carteles, colores, insignias, distintivos y cualesquiera otros medios que el concursante propone implantar en la estación de servicio y tienda aneja a ella, en la que se hará constar, con relación a cada uno de ellos:
  - Características.
  - Posible ubicación.
  - Métodos propuestos para su mantenimiento.
  - Medidas de seguridad.
  
- Medios y medidas de seguridad, de cualquier índole, para la protección de las instalaciones, empleados y usuarios, que proponen implantar.
  
- Relación pormenorizada de los productos que proponen suministrar:
  - Características.
  - Sistema de reposición.
  - Descripción de la política comercial a desarrollar y medios para llevarla a cabo.
  
- Descripción de las actividades de I+D+i a desarrollar y medios para llevarlas a cabo.

**Sobre Número 3 (en papel y en soporte digital –CD- en formato pdf)**  
**Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

*SOBRE NÚM. 3*

*PROPOSICIÓN ECONÓMICA*

*Título del contrato:.....*

*LICITADOR: .....*

*Fecha y firma: .....*

### 1. Presupuestos básicos para la formulación

Constituyen presupuestos básicos para la formulación de la proposición económica, que por consiguiente habrá de considerar el licitador y se entenderá que así lo ha hecho, el alcance del objeto del contrato y las diferentes limitaciones y condiciones recogidas en este pliego, entre otras las relativas a los efectos de una posible suspensión del contrato y la

indemnización o compensación por tal motivo, al precio y a los siguientes extremos contractuales:

- El contrato lo ejecutará el adjudicatario a su riesgo y ventura, de modo particular en cuanto a su coste, arte de construcción y plazos de ejecución se refiere, el cual no podrá reclamar a AUDASA indemnización alguna por causa de pérdidas, averías, daños o perjuicios de cualquier clase sufridos con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la obra o por causa de la reparación de daños o del pago de indemnizaciones que haya de soportar con motivo de la ejecución de la obra.
- Procederá revisión del canon según se establece en la Cláusula 5ª de este pliego.

## 2. Límite mínimo de la proposición económica

La proposición económica correspondiente al canon fijo anual no asociado al volumen de ventas de combustible no podrá ser inferior, para cada uno de los lotes, a los importes mínimos obligatorios de partida indicados en la Cláusula 4ª.

La proposición económica correspondiente al canon variable asociado al volumen de ventas de combustible no podrá ser inferior, para cada uno de los lotes, al importe resultante de multiplicar el valor del canon mínimo de partida obligatorio por la medición de referencia indicados en la Cláusula 4ª.

La proposición económica correspondiente al canon variable asociado al volumen de ventas en las tiendas anejas a las estaciones de servicio no podrá ser inferior, para cada uno de los lotes, al importe resultante de multiplicar el valor del canon mínimo de partida obligatorio por la medición de referencia indicados en la Cláusula 4ª.

Con arreglo a los tres sumandos explicados en los párrafos anteriores, los límites mínimos obligatorios de la proposición económica son los siguientes, para cada uno de los lotes:

- **Lote I: 500.125,90 euros**, resultado de aplicar las operaciones aritméticas explicadas en los párrafos anteriores para el Lote I ( $215.685 + 45 \times 4.793 + 0,10 \times 687.559$ ).
- **Lote II: 624.261,40 euros**, resultado de aplicar las operaciones aritméticas explicadas en los párrafos anteriores para el Lote II ( $294.750 + 45 \times 6.550 + 0,10 \times 347.614$ ).
- **Lote III: 1.578.291,90 euros**, resultado de aplicar las operaciones aritméticas explicadas en los párrafos anteriores para el Lote III ( $747.810 + 45 \times 16.618 + 0,10 \times 826.719$ ).

## 3. Presentación de la proposición económica

Teniendo en cuenta los presupuestos básicos para su formulación y los límites mínimos establecidos, el licitador ofertará su propia contraprestación económica del contrato teniendo en cuenta el alcance objetivo del mismo, la actualización anual de los cánones ofertados según lo estipulado en la Cláusula 5ª, la asunción del riesgo contractual económico y los demás extremos sobre las obligaciones y derechos del adjudicatario recogidos en este pliego.

El licitador cuidará en su proposición económica de que el importe sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su cuantía



atendiendo a los precios generales de mercado –de manera especial de aquellos con peso más significativo en el total– y teniendo en cuenta los presupuestos básicos que se indicaron para su formulación.

La proposición económica o precio total del contrato se ajustará al modelo del anexo número 4.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente las características de la oferta.

#### 4. Admisibilidad de variantes

No se admitirán variantes o alternativas distintas de las contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares de explotación.

### **TÍTULO VI.- SELECCIÓN DE LOS LICITADORES ADJUDICATARIOS DE CADA LOTE**

#### **Cláusula 24ª.- Apertura de proposiciones**

El primer día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas o si fuere inhábil en el primer día hábil siguiente a aquel, se procederá a la apertura de los sobres que hubieren presentado los licitadores admitidos.

Tras el análisis de la documentación, se requerirá la subsanación de cuanta documentación se estime oportuna en el plazo improrrogable de cuatro (4) días hábiles; contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, transcurrido el cual, sin que se hubiera recibido la justificación solicitada, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

Asimismo, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Admitidas las justificaciones en su caso requeridas, se procederá a evaluar las proposiciones de aquellos licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

#### **Cláusula 25ª.- Valoración de las ofertas**

##### 1. Criterios de valoración de las ofertas presentadas para cada Lote

Para la valoración de las ofertas presentadas para cada lote, se considerará la ponderación de los criterios a estudiar con la base del siguiente reparto:

- **Puntuación Económica del Lote (PEL). Puntuación máxima: 70 puntos.**

La Puntuación Económica del Lote (PEL) está directamente relacionada con la Proposición Económica del Lote que realice cada ofertante, cuyas consideraciones

se explican en el epígrafe 1.1) situado a continuación de este punto.

- **Puntuación Técnica del Lote (PTL). Puntuación máxima: 30 puntos.**

### 1.1) Proposición Económica del Lote

La proposición económica de cada lote en unidades de euros, *Prop.Económica* Lote "i", es el resultado de sumar el importe del *Canon Fijo no asociado al volumen de ventas de combustible* ofertado en el lote más el producto del *Canon Variable asociado al volumen de ventas de combustible* ofertado en el lote por la medición de referencia del lote más el producto del *Canon Variable asociado al volumen de ventas en las tiendas de las estaciones de servicio* ofertado en el lote por la medición de referencia del lote.

Los cánones ofertados por los licitadores no deberán ser inferiores a los valores mínimos de partida obligatorios estipulados en la Cláusula 4ª.

Los valores de las mediciones de referencia, a los efectos de comparación de proposiciones económicas, son estipulados en la Cláusula 4ª para cada uno de los lotes.

Las proposiciones económicas de los licitadores serán iguales o mayores a los límites establecidos en el punto 2 del Sobre número 3: Proposición Económica, para todos los lotes.

Atendiendo al modelo del anexo número 4, tendrán la siguiente formulación:

$$Prop.Económica_{Lote I} = CF_{Lote I} (\text{€}) + 4.793 \text{ m}^3 \times CVC_{Lote I} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) + 687.559 (\text{€}) \times CVT_{Lote I}$$

$$Prop.Económica_{Lote II} = CF_{Lote II} (\text{€}) + 6.550 \text{ m}^3 \times CVC_{Lote II} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) + 347.614 (\text{€}) \times CVT_{Lote II}$$

$$Prop.Económica_{Lote III} = CF_{Lote III} (\text{€}) + 16.618 \text{ m}^3 \times CVC_{Lote II} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) + 826.719 (\text{€}) \times CVT_{Lote II}$$

En donde:

$CF_{Lote "i"} (\text{€})$  : Canon Fijo no asociado al volumen de ventas ofertado en el Lote "i", cuyos importes serán, para cada lote, iguales o mayores a los valores mínimos de partida obligatorios de la Tabla 1 de la Cláusula 4ª ( $CF_{Lote "i"} \geq$  valores de la Tabla 1).

$CVC_{Lote "i"} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right)$  : Canon Variable ofertado en el Lote "i" sobre el volumen de ventas de m3 de Combustible, que no será inferior al valor mínimo obligatorio de partida de 45 €/m3 para todos los lotes ( $CVC_{Lote "i"} \geq 45$ ).

$CVT_{Lote "i"}$  : Canon Variable ofertado en el Lote "i" sobre el volumen de ventas de Tiendas, que no será inferior al valor mínimo obligatorio de partida del 10 por ciento ( $CVT_{Lote "i"} \geq 0,10$ ).

### 1.2) Puntuación Económica del Lote ( $PEL_{Lote}^k$ ): **puntuación máxima 70 puntos.**

La Puntuación Económica del ofertante en cada lote se calculará con la base de la Proposición Económica del ofertante en cada lote (*Prop.Económica* Lote "i").

Aquellas ofertas cuyas proposiciones económicas sean inferiores a los límites establecidos en el punto 2 del Sobre número 3: Proposición Económica quedarán excluidas.

Para las ofertas cuyas proposiciones económicas no hayan sido excluidas, se asignará en cada lote cero (0) puntos a la Proposición Económica que contenga los cánones ofertados iguales a los valores mínimos de partida obligatorios del lote y 70 puntos a la Proposición Económica más elevada de todas las ofertadas por todos los concursantes del lote. Las restantes Proposiciones Económicas no excluidas se puntuarán con proporción lineal entre 0 y 70 puntos.

Esto se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$PEL_{Lote\ "i"}^k = \left[ \frac{Prop.Económica_{Lote\ "i"}^k - A_{Lote\ "i"}}{Prop.Económica\ Máx_{Lote\ "i"} - A_{Lote\ "i"}} \right] \times 70$$

En donde:

$PEL_{Lote\ "i"}^k$  : Puntuación Económica obtenida en el Lote "i" por parte del ofertante "k". Se redondeará con dos decimales.

$Prop.Económica_{Lote\ "i"}^k$ : Proposición Económica del ofertante "k" en el Lote "i". Se redondeará con dos decimales.

$A_{Lote\ "i"}$ : Son los valores de Proposición Económica de cada lote con los valores mínimos de partida obligatorios de los cánones a ofertar y las mediciones de referencia. Varía en función de cada lote:

$$A_{Lote\ I} = 215.685 + 45 \times 4.793 + 0,10 \times 687.559 = 500.125,90\ €$$

$$A_{Lote\ II} = 294.750 + 45 \times 6.550 + 0,10 \times 347.614 = 624.261,40\ €$$

$$A_{Lote\ III} = 747.810 + 45 \times 16.618 + 0,10 \times 826.719 = 1.578.291,90\ €$$

$Prop.Económica\ Máx_{Lote\ "i"}$ : Proposición Económica más elevada de todas las ofertadas por todos los concursantes del Lote, redondeada con dos decimales. En el caso de que  $Prop.Económica\ Máx_{Lote\ "i"} = A_{Lote\ "i"}$ , para resolver la indefinición en la fórmula, se asignará el valor 0 al término que multiplica a 70.

### 1.3) Puntuación Técnica del Lote ( $PTL_{Lote\ "i"}^k$ ): **puntuación máxima 30 puntos.**

Se examinará la proposición técnica de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, al objeto de determinar su puntuación.

#### I.- Memoria de propuesta de actuaciones: 3 puntos

Se valorará la claridad expositiva y la definición correcta de las propuestas estipuladas en el punto 2 del sobre número 2.

II.- Respecto de la explotación, suministro y/o abanderamiento de la estación de servicio y su tienda aneja: **20 puntos**, que se desglosan de la siguiente manera:

- Se valorará hasta un máximo de **15 puntos** la propuesta de remodelación de las estaciones de servicio (*restyling*), que deberá cumplir los requisitos mínimos incluidos establecidos en los “Requisitos Mínimos de Prestación de Calidad del Servicio” incluidos en la Cláusula 15.1 del Pliego de Prescripciones Particulares para cada una de las estaciones de servicio de cada lote.

En la proposición técnica, cada licitador adjuntará un presupuesto o importe económico para estas actuaciones de *restyling*, que no será inferior al presupuesto mínimo obligatorio de inversión de *restyling* que figura en la citada Cláusula 15.1 del Pliego de Prescripciones Particulares para cada una de las estaciones de servicio.

- Se valorará la instalación, por parte de los ofertantes, de sistemas eficientes de control y gestión de todas las operaciones de dinero en efectivo en las estaciones de servicio de la AP-9 y sus tiendas anejas, hasta un máximo de **3 puntos**.
- Se valorarán descuentos en el suministro de combustible para vehículos de la flota de AUDASA, hasta un máximo de **2 puntos**

III.- Respecto de la globalidad de la gestión y explotación del contrato: hasta un máximo de **7 puntos**.

- Propuesta para la limpieza de los espacios comunes en la totalidad de las áreas de servicio de los lotes ofertados (en el caso de ofertar a los lotes I y II).
- Propuesta para la gestión y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, electricidad y gestión de residuos, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Particulares para cada área de servicio de cada lote.
- Se valorará positivamente la implantación, por parte de los licitadores, de criterios EGS (“Environmental, Social and Governance”) en la prestación del servicio, en lo relativo a políticas ambientales, sociales, de gobierno corporativo e información y transparencia.
- Relación de medios materiales y humanos que proponen asignar para la ejecución global del contrato. Se valorará la plantilla media anual de la empresa indicando en su caso, grado de estabilidad de empleo y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años. Se valorará los títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros

de la empresa y, en particular, del o de los responsables de los servicios a prestar. Se valorará la experiencia, métodos de explotación directa de las distintas actividades y servicios, garantías y cualesquiera otros aspectos contenidos en las ofertas de los concursantes en relación con el del objeto del contrato.

- Relación de medios materiales y humanos que propone asignar para el suministro de los productos. Se valorará que los técnicos o las unidades técnicas estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la prestación del servicio. Se valorará los productos que suministra y servicios que presta, así como la acreditación, si la tuviese, de la condición de productor de carburantes y titular de estaciones de servicio de carburantes en explotación. Se valorará la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el licitador para la ejecución de cada uno de los distintos servicios a prestar.
- Programa de actuaciones de control de calidad, actuaciones medioambientales y seguridad y salud (protección de instalaciones, empleados y usuarios), exponiendo los sistemas de gestión de la empresa aplicables a las estaciones de servicio de los lotes ofertados, con la inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos.
- Relación de medios materiales y humanos que propone asignar para el control de calidad de los productos a suministrar.
- Descripción de la política global empresarial y comercial a desarrollar para la ejecución del contrato.
- Relación pormenorizada de las estaciones de servicio que el ofertante explote, suministre y/o abandere.
- Relación pormenorizada de los carteles, colores, insignias, distintivos y cualesquiera otros medios que el concursante propone implantar en la estación de servicio y tienda aneja a ella, en la que se hará constar, con relación a cada uno de ellos:
  - Características.
  - Posible ubicación.
  - Métodos propuestos para su mantenimiento.
  - Medidas de seguridad.
- Medios y medidas de seguridad, de cualquier índole, para la protección de las instalaciones, empleados y usuarios, que proponen implantar.

- Relación pormenorizada de los productos que proponen suministrar:
  - Características.
  - Sistema de reposición.
  - Descripción de la política comercial a desarrollar y medios para llevarla a cabo.
- Descripción de las actividades de I+D+i a desarrollar y medios para llevarlas a cabo.

Serán excluidas del proceso de adjudicación:

- Aquellas ofertas que no respeten los importes mínimos de inversión en actuaciones de *restyling* que figuran en la Cláusula 15.1 del Pliego de Prescripciones Particulares para cada una de las estaciones de servicio.
- Aquellas ofertas que obtengan una Puntuación Técnica inferior a 15 puntos.

## 2. Valoración global de las ofertas

### 2.1. Premisa de cumplimiento inexcusable

La selección considerada por AUDASA como más favorable para el conjunto de los tres lotes deberá cumplir siempre y en todo caso con la siguiente condición: estar formada por tres operadores de productos petrolíferos distintos (uno para cada lote) pertenecientes a distintos grupos empresariales.

### 2.2. Puntuación Global del Lote

Se define **Puntuación Global del Lote obtenida por el ofertante "k"** ( $PGL_{Lote}^k$ ) como la suma de la Puntuación Económica y la Puntuación Técnica obtenida por el ofertante "k" en el lote:

$$PGL_{Lote}^k = PEL_{Lote}^k + PTL_{Lote}^k$$

Para la obtención de la elección de ofertantes considerada por AUDASA como más favorable, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se seleccionará al ofertante que obtenga la Puntuación Global del Lote más elevada del Lote I.
- b) Se seleccionará al ofertante que obtenga la Puntuación Global del Lote más elevada del Lote II.
- c) Se seleccionará al ofertante que obtenga la Puntuación Global del Lote más elevada del Lote II.

A continuación, se contrastará **esta selección {a), b), c)}** con lo estipulado en la premisa de cumplimiento inexcusable establecida en la Cláusula 25.2.1ª de este Pliego. Este hecho puede dar lugar a los siguientes tres escenarios:

**Escenario 1:** La selección de ofertantes está formada por **tres** operadores de productos petrolíferos distintos. En este caso, se cumple con la premisa establecida en la Cláusula 25.2.1ª y **AUDASA considerará esta selección como la más favorable.**

**Escenario 2:** La selección de ofertantes está formada por **uno o dos** operadores de productos petrolíferos distintos. En este caso, no se cumple con la premisa establecida en la Cláusula 25.2.1ª . **La selección de tres ofertas considerada por AUDASA como la más favorable será aquella que satisfaga simultáneamente las siguientes dos condiciones:**

- a) Cumplir con la premisa establecida en la Cláusula 25.2.1ª ,
- y
- b) La suma de las Propositiones Económicas de las tres las ofertas sea la máxima posible del conjunto de los tres lotes.

**Escenario 3:** Cuando, por cualquier razón, el número de las ofertas admitidas no permitan cumplir con la premisa establecida en la Cláusula 25.2.1ª, **AUDASA podrá considerar desierta la Licitación y abrir un procedimiento negociado con aquellos licitadores que considere oportuno.**

## **TÍTULO VII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 26ª.- Adjudicación del contrato**

La adjudicación deberá cumplir siempre y en todo caso con la premisa de cumplimiento inexcusable establecida en la cláusula 25.2.1ª de tal forma que la adjudicación se realice a tres operadores de productos petrolíferos distintos (uno para cada lote) pertenecientes a distintos grupos empresariales.

Dentro del plazo máximo de UN (1) MES desde la fecha límite para la subsanación de documentación establecida en la Cláusula 24ª, AUDASA realizará la adjudicación o en su caso declarará desierto el procedimiento de contratación.

Podrá declararse desierto la licitación o renunciar a la celebración del contrato, en aquellos casos en que las ofertas o las proposiciones económicas no fueran admisibles.

## **TÍTULO VIII.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 27ª.- Perfección del contrato**

El contrato se perfeccionará, tras la adjudicación de carácter definitivo que realice AUDASA,

con su formalización.

### **Cláusula 28ª.- Cumplimiento de obligaciones derivadas de la adjudicación**

El licitador, una vez que reciba la comunicación de que su oferta fue seleccionada como adjudicataria, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que a continuación se indican como presupuesto necesario para la formalización del contrato.

#### **1. Garantía definitiva**

##### **1.1. Constitución**

La adjudicataria queda obligada a constituir una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe total de su proposición económica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva se constituirá mediante aval bancario o seguro de caución, intervenido por fedatario público, con sujeción al respectivo modelo que figura como anexo número 5 del pliego.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

##### **1.2. Extensión**

Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:

- de las penalidades impuestas al adjudicatario debido a la ejecución del contrato;
- de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a AUDASA por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento de este, sin resolución; y
- de la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.

##### **1.3. Devolución y cancelación**

- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del adjudicatario.



- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de esta, en su caso, se procederá a su devolución o a la cancelación de la garantía.

## 2. Condiciones de aptitud

En igual plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES la adjudicataria presentará la documentación que acredite no hallarse incurso en causa alguna de prohibición de contratar y en su caso cualquier otra establecida en el pliego que deba aportar antes de la formalización del contrato.

## 3. Constitución en UTE

También en igual plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES los empresarios que hayan concurrido de manera conjunta para integrarse en una unión temporal de empresas, presentarán la escritura de su constitución y demás documentación exigida para tal supuesto.

## **Cláusula 29ª.- Formalización del contrato**

1. Una vez presentada por la adjudicataria toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en este pliego para contratar, así como la garantía definitiva y en su caso la escritura pública de su constitución en unión de empresarios, se procederá a la formalización del contrato en el lugar y fecha que señale AUDASA, y de manera improrrogable dentro de los CUATRO (4) DÍAS HÁBILES siguientes a la adjudicación definitiva.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite cualquiera de las partes, siendo los gastos derivados de su otorgamiento a costa de quien lo pida.

2. Si por causas imputables a la adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, al no quedar perfeccionado el contrato, AUDASA procederá a incautar la garantía provisional constituida sin perjuicio de que pueda reclamar además indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento.

De darse tal situación, AUDASA podrá adjudicar el contrato al licitador cuya oferta haya sido la siguiente mejor puntuada o, si ello no fuera posible de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

## **Cláusula 30ª.- Penalidades**

1. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego de bases y en el Pliego de cláusulas particulares contractuales para la gestión y explotación, en la legislación vigente sobre áreas de servicio, así como en el contrato, llevará consigo la imposición al adjudicatario de las penalidades establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El presente régimen de penalidades se aplicará por AUDASA, independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato.

En tal supuesto, AUDASA iniciará el procedimiento de extinción del contrato por incumplimiento, previsto en presente Pliego. Este régimen de incumplimientos y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente concesional, previstas en la normativa sectorial, que se registrarán por sus propios principios y normas.

La firma del contrato concesional por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente Pliego.

## 2. Graduación de los incumplimientos

Los incumplimientos del adjudicatario, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves y, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo.

### 2.1. Incumplimientos graves

Si durante un año se produjeran tres incumplimientos graves, conllevaría la resolución del contrato por causa imputada al adjudicatario.

#### 2.1.1. Generales

Constituyen incumplimientos graves:

- a. La ejecución defectuosa del objeto del contrato, o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral.
- b. No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de cualesquiera bienes y/o elementos afectos a la prestación del servicio.
- c. El retraso en el pago y/o impago de los consumos por electricidad o cualquier otro suministro necesario para la correcta ejecución del contrato.
- d. Dedicación del establecimiento de tienda a usos distintos.
- e. La falta de tramitación de quejas y/o reclamaciones formuladas por el público.
- f. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la Cláusula 17<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Particulares.
- g. Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos del presente Pliego y sin autorización expresa de AUDASA
- h. La falta de contratación de las pólizas de seguro que el adjudicatario está obligado a suscribir en cada una de las fases del presente contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las citadas pólizas, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Pliego.
- i. El incumplimiento de las indicaciones y/o instrucciones de la Inspección competente en la ejecución de la obra en su caso o en la explotación y conservación de las instalaciones y viales objeto de contrato.
- j. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.

- k. Ser sancionado por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- l. Ser sancionado por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- m. La no solicitud u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- n. Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a AUDASA, de acuerdo con el presente Pliego.
- o. La falta de colaboración con los equipos de Protección Civil, Tráfico o Equipos Sanitarios en caso de accidente.
- p. Destinar medios humanos, maquinaria o materiales adscritos al contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente Pliego.
- q. El incumplimiento sustancial de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, o en la legislación aplicable, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, en el plan de realización de las obras, en el plan de aseguramiento de la calidad, y, en el plan de conservación y explotación.
- r. La persistencia del adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- s. Incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación, según lo dispuesto en los pliegos.
- t. No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que AUDASA pueda conocer el estado financiero del adjudicatario en cualquier momento del período contractual.
- u. Incumplimiento del plazo de presentación o de las previsiones contenidas en relación con la prevención de riesgos laborales y, en general, el incumplimiento de lo dispuesto y referido a la normativa de seguridad y salud y medioambiental
- v. La reiteración en entrega de proyectos con calidad deficiente o la no corrección de los mismos, tras un período de quince días.
- w. La realización de las obras de construcción sin ajustarse a los proyectos de construcción aprobados.
- x. El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos para el inicio y finalización de la ejecución de las obras que en su caso hayan sido autorizadas por AUDASA.

#### 2.1.2. En la explotación del servicio

- a. El incumplimiento en la prestación del servicio de los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los pliegos y en la normativa aplicable.
- b. El incumplimiento o el cumplimiento negligente de las obligaciones del adjudicatario relativas al uso, policía y conservación de las instalaciones y viales objeto de contrato.
- c. El incumplimiento del adjudicatario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones objeto de contrato.
- d. El incumplimiento de sus deberes en cuanto, seguridad laboral, atención a accidentes e incidentes y conservación de las instalaciones y viales independientemente de la subsanación por parte AUDASA, mediante terceros o medios propios.

- e. La falta de adecuación sustancial de las instalaciones a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas o en la legislación vigente.
- f. No informar a AUDASA, por escrito y con la debida antelación de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas por el mismo en los términos previstos en el presente Pliego.
- g. Las interrupciones injustificadas totales o parciales de la utilización del servicio objeto de contrato, sin previa autorización de AUDASA, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en el presente Pliego o en la legislación vigente.
- h. El incumplimiento de las Órdenes Circulares y Notas de Servicio sobre cualquier asunto que tenga incidencia en la afección al tráfico.
- i. El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia de publicidad en los términos en el presente Pliego, en el de cláusulas administrativas y técnicas particulares o en la legislación vigente.
- j. Obstrucción de las tareas de la inspección general y fiscalización del servicio y la desobediencia a las órdenes impartidas por AUDASA y/o cualquier Administración.
- k. No admitir la utilización de los servicios objeto de contrato por los usuarios en condiciones de igualdad, universalidad y no discriminación.
- l. Incumplimiento del reglamento de explotación.

## 2.2. Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato en sus diferentes fases los siguientes:

- a. Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de cualesquiera obras en los términos indicados por AUDASA o que normativamente se exijan.
- b. Trato incorrecto a los clientes y falta de diligencia en el servicio por parte del personal que lo realice.
- c. No cumplir las disposiciones del presente Pliego en relación al local y al sistema de seguridad con el que debe contar el adjudicatario.
- d. Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego y en el Pliego de cláusulas particulares contractuales para la gestión y explotación no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

## 2.3. Incumplimiento condiciones medioambientales.

El incumplimiento de las condiciones de carácter medioambientales, será considerado incumplimiento grave con la sanción especificada en el apartado 3.1. letra b) de la presente Cláusula.

## 2.4. Demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato

Se considera demora, constitutiva de incumplimiento grave, que pueden dar lugar a la resolución del contrato los siguientes retrasos:

- En la formalización del contrato.
- En la liquidación y/o abono del canon anual.

### 3. Imposición de penalidades

#### 3.1.- Régimen general

El incumplimiento por causas imputables al adjudicatario de cualquiera las obligaciones establecidas en el contrato señalados en este Pliego de cláusulas administrativas o en el Pliego de cláusulas particulares contractuales para la gestión y explotación pudiera imponerle en sus resoluciones, supondrá la imposición de penalidades que deberán ser abonadas por el adjudicatario en el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES pudiendo en otro caso la AUDASA proceder contra la garantía constituida por el adjudicatario sin perjuicio de las demás acciones que fueren procedentes.

No se considerará eximido el adjudicatario de responsabilidad en los casos en los que los incumplimientos sean consecuencia de las incidencias de los contratos que celebre con terceras personas.

Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar a la imposición de penalidades como a continuación se detalla,

- a) Los **incumplimientos leves**, darán lugar a la imposición de penalidades de hasta 5.000 euros.
- b) Los **incumplimientos graves**, darán lugar a la imposición de penalidades de 5.000 a 80.000.
- c) En el caso de incumplimiento de plazos que pueden dar lugar a la resolución del contrato, AUDASA podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva.
- d) Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al adjudicatario que cumpla las obligaciones de reconstrucción y de realización efectiva de las obras, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, en los casos en que cada una de estas actuaciones fuese necesaria.

#### 3.2.- Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades por AUDASA. se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) El tipo de incumplimiento;
- b) La importancia económica de la explotación;
- c) El grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento;
- d) La naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo;
- e) La relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento;
- f) El beneficio obtenido por el adjudicatario;
- g) La reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

### 3.3.- Procedimiento de imposición de penalidades

#### 3.3.1. Caracteres generales

La imposición de penalidades por infracciones graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto.

Todas las penalidades se impondrán por AUDASA, previa audiencia del adjudicatario en el plazo de quince días.

Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al adjudicatario.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados por el adjudicatario a AUDASA y/o a terceros, se exigirá al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios que en su caso corresponda.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución que se impongan serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en su caso corresponda sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

#### 3.3.2. Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el adjudicatario reconoce su responsabilidad, se podrá, antes de la propuesta de resolución, resolver el procedimiento, con la imposición de la penalidad que proceda.

En este supuesto, se podrán aplicar reducciones de entre el 15 por ciento y el 25 por ciento sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de los elementos pertinentes a los efectos de graduar la misma.

## 4. Multas coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades impuestas al adjudicatario, AUDASA podrá también imponerle multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000 euros.

## **Cláusula 31ª.- Secuestro y extinción del contrato**

### 31.1. Secuestro o intervención del contrato

AUDASA, previa audiencia del adjudicatario, podrá acordar el secuestro o intervención del contrato, en los casos en los que el adjudicatario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación y que

podiera dar lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

Con carácter previo al secuestro del contrato, y en el caso de incumplimiento, el adjudicatario será apercibido acerca del mismo, indicándose expresamente los incumplimientos que se estén produciendo y otorgándose un plazo para que se lleve a cabo el cumplimiento estricto de las obligaciones comprometidas.

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al adjudicatario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención.

Si el adjudicatario no rectificara los incumplimientos señalados, AUDASA designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario, a quién se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine AUDASA sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del adjudicatario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el adjudicatario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el adjudicatario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, AUDASA resolverá el contrato.

En todo caso, el adjudicatario será penalizado de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego en el capítulo de imposición de penalidades y responderá ante el concedente de los daños y perjuicios de los que fuese responsable.

## 31.2. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

### 31.1.1. Cumplimiento del contrato

#### Cumplimiento del contrato por transcurso del plazo de duración

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración inicialmente establecido o, en su caso, del resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen adoptado.

#### Reversión

En el momento de finalización del contrato, el servicio objeto de este revertirá a AUDASA en su totalidad, sin derecho a indemnización alguna por este concepto a favor del adjudicatario, quien deberá entregar a AUDASA las instalaciones; con todas sus obras, material, dependencias, bienes muebles e inmuebles y demás elementos perfectamente conservados y

en perfecto estado de funcionamiento en el sentido de que permitan la continuidad del servicio.

En este sentido, antes de los tres meses previos a la finalización del contrato, se realizará un reconocimiento previo a la entrega para la comprobación del estado del área de servicio. Como resultado de esta inspección, AUDASA exigirá del adjudicatario la adopción de aquellas medidas que requieran la perfecta entrega de las instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para la prestación del servicio a que están destinadas. Entre dichas medidas se requerirá, entre otras, la retirada de la imagen corporativa y/o de marca de todos aquellos elementos en los que se hubiere instalado.

El adjudicatario hará entrega a AUDASA de la totalidad de las obras e instalaciones del área de servicio. Esa medida abarcará no solamente a los inmuebles por naturaleza, sino también a aquellos bienes y cualesquiera otros elementos que, aun siendo susceptibles de traslado sin deterioro de la cosa inmueble a la que estén unidos, concurran a satisfacer necesidades de la explotación.

La reversión de todos los bienes, elementos e instalaciones se formalizará mediante un acta de recepción, que firmarán tanto AUDASA como el adjudicatario, procediendo a la liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes por cualquier concepto como consecuencia de la ejecución del contrato, y a la devolución de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta al adjudicatario en tanto las instalaciones del área de servicio no alcancen el grado de mantenimiento normal exigido o en tanto no se integren los bienes que deban completarlas. AUDASA podrá aplicar la garantía a la reparación de los bienes y/o cualesquiera otros elementos deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, devolviendo la diferencia, si la hubiere.

#### Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Cláusula 30ª y cualesquiera otras establecidas en el presente pliego, así como en la normativa que resulte de aplicación.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, así como en la normativa que resulte de aplicación.

### **TÍTULO IX.- OTRAS CLÁUSULAS**

#### **Cláusula 32ª.- Devolución de documentos**

Las documentaciones generales contenidas en los sobres núm. 1 citados en la cláusula 23ª de este pliego, y las garantías provisionales presentadas por los licitadores no adjudicatarios podrán ser retiradas por ellos o sus representantes, en la misma oficina de su presentación, en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que se les haya comunicado la formalización del contrato con la adjudicataria, notificación que AUDASA efectuará en plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas desde que haya tenido lugar. Transcurrido el citado plazo de treinta (30) días naturales sin que los licitadores hubiesen retirado su documentación, AUDASA podrá proceder a su devolución por correo certificado o mensajería quedando libre de toda responsabilidad en cuanto a la recepción del envío.



### **Cláusula 33ª.- Confidencialidad**

Sin perjuicio de lo relativo a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe dar a los licitadores, AUDASA se compromete a no divulgar la información facilitada por las empresas que participen en el procedimiento de contratación que hayan designado como confidencial, en particular en cuanto se refiere a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los licitadores y luego el adjudicatario estarán obligados a guardar confidencialidad sobre aquella información, datos o antecedentes a los que tengan acceso con ocasión de la licitación y de la ejecución del contrato a la que, en su caso, estén relacionados con el objeto del contrato, o que conozcan con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

### **Cláusula 34ª.- Protección de datos**

De acuerdo con lo establecido en la vigente legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal, se informa a los licitadores que sus datos personales serán incorporados a un fichero informático de AUDASA con la finalidad que determina la entrega y recogida de los mismos, esto es la de participación en el proceso de contratación y de la consiguiente comunicación por tales motivos a las autoridades, órganos administrativos que proceda. Si el licitador desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad (igualmente tiene derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas previstos en la Ley, éstos podrán ser ejercidos a través de los siguientes canales, identificando en su solicitud la referencia «Protección de Datos»:

Escrito dirigido a AUDASA, a la atención del Delegado de Protección de Datos del Grupo ITÍNERE, a la dirección calle Poeta Joan Maragall 1, planta 11 (28020-Madrid) o, mediante escrito dirigido a la atención del Delegado de Protección de Datos, a la dirección de correo electrónico [dpd@grupoitinere.com](mailto:dpd@grupoitinere.com)

La presentación de proposición supone por parte de los licitadores su expresa autorización para el tratamiento, a los exclusivos efectos del procedimiento de contratación y en cuanto a la adjudicataria también a los efectos de ejecución del contrato, de cualesquiera datos de carácter personal que aquella contenga, tanto propios como de su personal y subcontratistas, cuya autorización deberá haber obtenido. Supone asimismo autorización con la misma amplitud subjetiva para la comunicación de dichos datos a las personas físicas y jurídicas que hayan de intervenir en su caso como asesores en el estudio, análisis y valoración de las ofertas.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores que no resulten adjudicatarios serán destruidos o devueltos tras la firma del contrato con la adjudicataria.

**Cláusula 35ª.- Domicilio de AUDASA**

A todos los efectos del procedimiento de contratación se tendrá como domicilio de AUDASA sus oficinas centrales en A Coruña, calle Alfredo Vicenti, número 15.

A Coruña, a 19 de abril de 2023.

**ANEXOS**

## ÍNDICE DE ANEXOS

- 1.- Declaración de solvencia
- 2.- Declaración de unión de empresarios
- 3.- Garantía provisional: aval bancario y seguro de caución
- 4.- Proposición económica
- 5.- Garantía definitiva: aval bancario y seguro de caución

**ANEXO NÚM. 1: DECLARACIÓN DE SOLVENCIA**

## DECLARACIÓN DE SOLVENCIA

EL BANCO (o Entidad de Crédito) \_\_\_\_\_

### DECLARA:

Que la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_ es (son) cliente(s) habitual(es) de esta entidad, que la(s) reputa solvente(s) por venir atendiendo puntualmente todos sus compromisos financieros y la(s) juzga con capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la eventual adjudicación a la(s) misma(s) del contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9; de acuerdo con los términos del procedimiento de contratación que al efecto convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. mediante anuncio publicado en su página web.

Y para que conste se extiende y firma la presente declaración en \_\_\_\_, a \_\_de \_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO NÚM. 2: DECLARACIÓN DE UNIÓN DE EMPRESARIOS**

## DECLARACIÓN DE UNIÓN DE EMPRESARIOS

Las empresas

- 
- 
- 

DECLARAN:

Que de forma conjunta y solidaria se presentan al procedimiento de contratación que convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., mediante anuncio publicado en la página web de la antecitada Sociedad el día .....para adjudicación del contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9;

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego que regula el procedimiento para la contratación se obligan a constituirse, en su caso, en Unión Temporal de Empresas con las participaciones de ..... y nombran a ..... responsable del conjunto de todas ellas y de la U.T.E. a constituir, otorgándole toda su representación y obligándose a aceptar las decisiones de la misma en relación con la eventual adjudicación y ejecución del contrato.

Que asimismo se comprometen, en caso de adjudicación, a otorgar poderes a favor de las personas que la citada unión de empresarios designe como representante o gerente único y como suplente, facultándolas del modo más amplio para actuar en las relaciones que por consecuencia de aquélla se mantengan tanto con AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. como con terceros en cuanto se refieran a la obra contratada.

Y, para que así conste, firman esta declaración en ....., a ..... de ..... de .....



**ANEXO NÚM. 3**

**GARANTÍA PROVISIONAL: AVAL BANCARIO**  
**GARANTÍA PROVISIONAL: SEGURO DE CAUCIÓN**

## GARANTÍA PROVISIONAL: AVAL BANCARIO

EL BANCO \_\_\_\_\_, representado por Don \_\_\_\_\_ y por Don \_\_\_\_\_, en su condición de Apoderados y en ejercicio de las facultades que resultan de los poderes que les han sido conferidos por escrituras(s) pública(s) ante el (los) Notario(s) \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_, poderes que bajo su responsabilidad afirman hallarse íntegramente subsistentes,

se constituye en avalista y fiador solidario de \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) por la suma de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €) a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., a los efectos de garantizar el cumplimiento por aquélla(s) de su obligación de mantenimiento de la proposición presentada durante un plazo máximo de un año desde la fecha de publicación de la convocatoria en la página web de AUDASA, salvo formalización antes del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos previos establecidos al efecto en el pliego de cláusulas particulares y posterior formalización del correspondiente contrato en el caso de que se adjudique a la(s) misma(s) el contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9, objeto del procedimiento convocado por dicha sociedad concesionaria que se publicó en la página web de AUDASA el día \_\_\_\_\_

El aval se presta por el BANCO \_\_\_\_\_ con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación y al efecto declara como entidad avalista que es su voluntad obligarse y se obliga solidariamente con la(s) empresa(s), hasta la devolución del presente aval por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., de acuerdo con lo estipulado en el citado pliego, en garantía del cumplimiento de las obligaciones expresadas. Y en consecuencia y de modo especial se compromete y obliga el BANCO \_\_\_\_\_ a hacer efectiva a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., con carácter incondicional, en cuanto le fuere reclamada y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes la cifra afianzada de ..... (..... €), renunciando expresa y solemnemente del modo más amplio y eficaz en derecho a toda excepción o reserva respecto al abono de dicha cantidad, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquéllas pudieran fundarse y aún cuando se manifestara oposición o reclamación por parte de \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) o terceros, cualesquiera que éstos fueren, importe que a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

(INTERVENIDO NOTARIALMENTE)

## GARANTÍA PROVISIONAL: SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_

La ENTIDAD ASEGURADORA \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_, en calidad de apoderado y en ejercicio y por virtud de las facultades que resultan del poder que le ha sido conferido por escritura pública otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, que causó en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ la inscripción \_\_\_\_\_, al folio \_\_\_\_\_, poder que bajo su responsabilidad afirma hallarse íntegramente subsistente,

ASEGURA a \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) con CIF \_\_\_\_\_ en concepto de tomador del seguro, ante AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., el importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), a los efectos de garantizar el cumplimiento por aquella(s) de su obligación de mantenimiento de la proposición presentada durante un plazo máximo de un año desde la fecha de publicación de la convocatoria en la página web de AUDASA, salvo formalización antes del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos previos establecidos al efecto en el pliego de cláusulas particulares y posterior formalización del correspondiente contrato en el caso de que se adjudique a la(s) misma(s) el contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9, objeto del procedimiento convocado por dicha sociedad concesionaria que se publicó en la página web de AUDASA el día \_\_\_\_\_

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. las excepciones que puedan corresponderle contra la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. al primer requerimiento, con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes a aquel en que fuere requerido por ella para el pago de la cifra asegurada de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), la cual a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. autorice su cancelación, devolviendo el presente certificado, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas particulares que rige el procedimiento de contratación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(INTERVENIDO NOTARIALMENTE)

**ANEXO NÚM. 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE I

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO,  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.  
Alfredo Vicenti, 15  
15004 LA CORUÑA

D. \_\_\_\_\_, (profesión o título) \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_, según poder(es) otorgado(s) a su favor ante el (los) Notario(s) de D. \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_ núm.(s) \_\_\_\_\_ de protocolo,

en el procedimiento de contratación que convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de servicios suministro de combustible y venta en tiendas anejas a las estaciones de servicio en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9 (Lote I):

- 1) manifiesta que revisó el pliego de bases y cláusulas generales para la adjudicación del contrato citado y que tiene conocimiento de sus características y peculiaridades y, en consecuencia, se responsabiliza de su correcta y puntual realización con sujeción a los requisitos y a las normas establecidas en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación que de manera expresa declara conocer y aceptar sin salvedad o reserva alguna; y
- 2) declara que, bajo los presupuestos básicos establecidos en la cláusula 23ª del citado pliego y por consiguiente asumiendo el riesgo y limitaciones a que los mismos se refieren, se compromete a ejecutar el contrato objeto de licitación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases Generales y Particulares del Procedimiento de contratación, con sujeción a los siguientes cánones:

$$CF_{Lote\ I} (\text{€}) = \underline{\hspace{10em}} \quad (CF_{Lote\ I} (\text{€}) \geq 215.685 \text{ €})$$

$$CVC_{Lote\ I} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) = \underline{\hspace{10em}} \quad (CVC_{Lote\ I} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) \geq 45 \text{ €}/\text{m}^3)$$

$$CVT_{Lote\ I} = \underline{\hspace{10em}} \quad (CVT_{Lote\ I} \geq 0,10)$$

$$Prop. Económica_{Lote\ I} (\text{€}) = CF_{Lote\ I} (\text{€}) + 4.793 \text{ m}^3 \times CVC_{Lote\ I} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) + 687.559 (\text{€}) \times CVT_{Lote\ I}$$

$$Prop. Económica_{Lote\ I} (\text{€}) = \boxed{\hspace{15em}} \quad (\geq 500.125,90 \text{ €})$$

Fdo.:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE II

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO,  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.  
Alfredo Vicenti, 15  
15004 LA CORUÑA

D. \_\_\_\_\_, (profesión o título) \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_, según poder(es) otorgado(s) a su favor ante el (los) Notario(s) de D. \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_ núm.(s) \_\_\_\_\_ de protocolo,

en el procedimiento de contratación que convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de servicios suministro de combustible y venta en tiendas anejas a las estaciones de servicio en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9 (Lote II):

- 1) manifiesta que revisó el pliego de bases y cláusulas generales para la adjudicación del contrato citado y que tiene conocimiento de sus características y peculiaridades y, en consecuencia, se responsabiliza de su correcta y puntual realización con sujeción a los requisitos y a las normas establecidas en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación que de manera expresa declara conocer y aceptar sin salvedad o reserva alguna; y
- 2) declara que, bajo los presupuestos básicos establecidos en la cláusula 23ª del citado pliego y por consiguiente asumiendo el riesgo y limitaciones a que los mismos se refieren, se compromete a ejecutar el contrato objeto de licitación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases Generales y Particulares del Procedimiento de contratación, con sujeción a los siguientes cánones:

$$CF_{Lote II} (\text{€}) = \underline{\hspace{10em}} \quad (CF_{Lote II} (\text{€}) \geq 294.750 \text{ €})$$

$$CVC_{Lote II} \left( \frac{\text{€}}{m^3} \right) = \underline{\hspace{10em}} \quad (CVC_{Lote II} \left( \frac{\text{€}}{m^3} \right) \geq 45 \text{ €}/m^3)$$

$$CVT_{Lote II} = \underline{\hspace{10em}} \quad (CVT_{Lote II} \geq 0,10)$$

$$Prop. Económica_{Lote II} (\text{€}) = CF_{Lote II} (\text{€}) + 6.550 m^3 \times CVC_{Lote II} \left( \frac{\text{€}}{m^3} \right) + 347.614 (\text{€}) \times CVT_{Lote II}$$

$$Prop. Económica_{Lote II} (\text{€}) = \boxed{\hspace{15em}} \quad (\geq 624.261,40 \text{ €})$$

Fdo.:

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### LOTE III

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO,  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.  
Alfredo Vicenti, 15  
15004 LA CORUÑA

D. \_\_\_\_\_, (profesión o título) \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_, según poder(es) otorgado(s) a su favor ante el (los) Notario(s) de D. \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_ núm.(s) \_\_\_\_\_ de protocolo,

en el procedimiento de contratación que convocó AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., para la adjudicación del contrato de gestión y explotación de servicios suministro de combustible y venta en tiendas anejas a las estaciones de servicio en las áreas de servicio de la autopista del Atlántico AP-9 (Lote III):

- 1) manifiesta que revisó el pliego de bases y cláusulas generales para la adjudicación del contrato citado y que tiene conocimiento de sus características y peculiaridades y, en consecuencia, se responsabiliza de su correcta y puntual realización con sujeción a los requisitos y a las normas establecidas en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación que de manera expresa declara conocer y aceptar sin salvedad o reserva alguna; y
- 2) declara que, bajo los presupuestos básicos establecidos en la cláusula 23ª del citado pliego y por consiguiente asumiendo el riesgo y limitaciones a que los mismos se refieren, se compromete a ejecutar el contrato objeto de licitación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases Generales y Particulares del Procedimiento de contratación, con sujeción a los siguientes cánones:

$$CF_{Lote\ III} (\text{€}) = \underline{\hspace{10em}} \quad (CF_{Lote\ III} (\text{€}) \geq 747.810 \text{ €})$$

$$CVC_{Lote\ III} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) = \underline{\hspace{10em}} \quad (CVC_{Lote\ III} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) \geq 45 \text{ €/m}^3)$$

$$CVT_{Lote\ III} = \underline{\hspace{10em}} \quad (CVT_{Lote\ III} \geq 0,10)$$

$$Prop. Económica_{Lote\ III} (\text{€}) = CF_{Lote\ III} (\text{€}) + 16.618 \text{ m}^3 \times CVC_{Lote\ III} \left(\frac{\text{€}}{\text{m}^3}\right) + 826.719 (\text{€}) \times CVT_{Lote\ III}$$

$$Prop. Económica_{Lote\ III} (\text{€}) = \boxed{\hspace{15em}} \quad (\geq 1.578.291,90 \text{ €})$$

Fdo.:

**ANEXO NÚM. 5:**

**GARANTÍA DEFINITIVA: AVAL BANCARIO**  
**GARANTÍA DEFINITIVA: SEGURO DE CAUCIÓN**



## GARANTÍA DEFINITIVA: AVAL BANCARIO

EL BANCO \_\_\_\_\_, representado por Don \_\_\_\_\_ y por Don \_\_\_\_\_, en su condición de Apoderados y en ejercicio de las facultades que resultan de los poderes que les han sido conferidos por escrituras(s) pública(s) ante el (los) Notario(s) \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_, poderes que bajo su responsabilidad afirman hallarse íntegramente subsistentes,

se constituye en avalista y fiador solidario de (la empresa o empresas) por la suma de \_\_\_\_\_ EUROS (5% de la proposición económica, sin inclusión del IVA) a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento por aquélla(s) de todas y cada una de las obligaciones que para la(s) misma(s) deriven de su contrato con dicha sociedad concesionaria para la ejecución del contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la Autopista del Atlántico AP-9 .

El expresado aval se presta por el BANCO \_\_\_\_\_ con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara como entidad avalista que es su voluntad obligarse y se obliga solidariamente con la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_, hasta que se proceda por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. a la devolución del aval, en garantía del cumplimiento de las obligaciones expresadas. Y así y de modo especial se compromete y obliga el BANCO \_\_\_\_\_ a hacer efectiva a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes al en que fuere requerido el pago por ella, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de \_\_\_\_\_ EUROS, se expresen en el requerimiento, renunciando de manera expresa y solemne y del modo más amplio y eficaz en derecho a toda excepción o reserva respecto al abono de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquéllas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte de (la empresa o empresas) o de terceros, cualesquiera que éstos fueren, suma o sumas que a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengarán a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos.

El presente aval estará en vigor hasta la finalización del contrato según los términos contractuales y en tanto AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. no autorice su cancelación, devolviendo el presente documento.

\_\_\_\_\_, a \_de \_\_\_\_\_ de

(INTERVENIDO NOTARIALMENTE)

## GARANTÍA DEFINITIVA: SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_

La ENTIDAD ASEGURADORA \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_, en calidad de apoderado y en ejercicio y por virtud de las facultades que resultan del poder que le ha sido conferido por escritura pública otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, que causó en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ la inscripción \_\_\_\_\_, al folio \_\_\_\_\_, poder que bajo su responsabilidad afirma hallarse íntegramente subsistente,

ASEGURA a \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) con CIF \_\_\_\_\_ en concepto de tomador del seguro, ante AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., el importe de \_\_\_\_\_ EUROS (5% de la proposición económica, sin inclusión del IVA) a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento por aquélla(s) de todas y cada una de las obligaciones que para la(s) misma(s) deriven de su contrato con dicha sociedad concesionaria para la ejecución de las definidas en el contrato de gestión y explotación de servicios en las áreas de servicio de la Autopista del Atlántico AP-9

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. las excepciones que puedan corresponderle contra la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. al primer requerimiento, con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes a aquel en que fuere requerido por ella para el pago de la cifra asegurada de \_\_\_\_\_ EUROS, la cual a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la finalización del contrato según los términos contractuales y en tanto AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. no autorice su cancelación, devolviendo el presente certificado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(INTERVENIDO NOTARIALMENTE)